

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0544
EXPED. RAD. N° 2008-0455

*En atención a la solicitud de medida previa, signada por la abogada demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de los señores **GUSTAVO ADOLFO DELGADO CAICEDO** y **OMAR JARAMILLO GARCÍA**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Numeral 5°, Art. 593 CGP.*

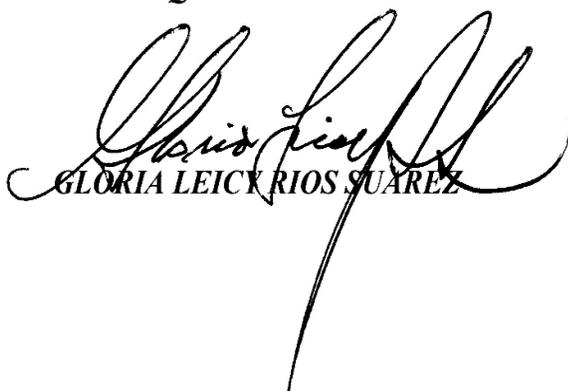
En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

***DECRETAR** el embargo y secuestro del crédito que a su favor tiene el demandado, señor **GUSTAVO ADOLFO DELGADO CAICEDO** con CC N° 6.201.786, en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta en contra del señor **ROOSVELTH SANTIAGO OSPINA** y que cursa en este mismo Estrado Judicial, radicado bajo partida N° 2020-0307, el cual **SI SURTE** sus efectos requeridos en el Numeral 5°, Art. 593 del CGP, en razón de que es la primera que se recibe en tal sentido. En consecuencia, se ordena a la Secretaría del Despacho, realizar las anotaciones respectivas.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 028</p>
<p>Fecha: MAYO 6 DE 2021</p>
<p>Hora: 7:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>

